

capital, respectivamente se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, en su sesión de 24 de mayo de 1960, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 151.53 instruido por aprehensión de café crudo y tostado, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal fallando sobre el fondo del recurso de alzada

promovido por Manuel Quiroga Sánchez contra el fallo dictado con fecha 6 de mayo de 1959, en el expediente número 151 de 1953, por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda:

- 1.º Estimar el recurso interpuesto y, en su consecuencia, absolver a Manuel Quiroga Sánchez de toda responsabilidad.
- 2.º Imponer las siguientes multas, revocando los pronunciamientos tercero y cuarto del fallo recurrido:

Inculpados	Aprehendido tosta- do, 96 kilogramos	Aprehendido crudo 230 kilogramos	Descubierto crudo, 300 kilogramos	Totales
	Multa	Multa	Multa	Pesetas
Autores:				
A Ismael Rueda	1.933.53	—	5.175.69	7.109.22
A Galindo López	1.933.53	—	5.175.69	7.109.22
A Manuel Filgueiras	1.933.53	7.728.00	5.175.69	14.837.22
A Luis Gandoy	1.933.53	7.728.00	5.175.69	14.837.22
A Carlos Sánchez	—	—	5.175.69	5.175.69
A Marcelino Jiménez	1.933.53	—	5.175.69	7.109.21
Cóplice:				
A Francisco Fuentes	966.76	3.864.00	2.587.86	7.418.62
Totales	10.634.40	19.320.00	33.642.00	63.596.40

3.º Confirmar el fallo recurrido en los restantes pronunciamientos.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—4.192.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Proyecto de replanteo previo de las obras del tramo IV de la conducción (Tordera Mogent) nuevo abastecimiento de agua a Barcelona», a las Empresas «Tierras y Hormigones, S. A.», y «Obras Subterráneas, S. A.», conjunta y solidariamente

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de replanteo previo de las obras del tramo IV de la conducción (Tordera Mogent) nuevo abastecimiento de agua a Barcelona» a las Empresas «Tierras y Hormigones, S. A.», y «Obras Subterráneas, S. A.», conjunta y solidariamente, por importe de 88.200.000 pesetas y en las condiciones establecidas en la Orden de 10 de agosto de 1960 por la que se adjudicaron provisionalmente.

2.º El volumen, que deberá de haberse realizado en 31 de diciembre de cada uno de los años 1960-1963, ambos inclusive, a que se refiere el apartado b) del párrafo segundo de la Orden ministerial de 10 de agosto de 1960, queda modificado de la siguiente forma:

31 de diciembre de 1960	18.500.000,00 ptas.
31 de diciembre de 1961	66.500.000,00 »
31 de diciembre de 1962	90.000.000,00 »
31 de diciembre de 1963	96.263.935,00 »

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Presidente de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Barcelona.

* * *

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución del proyecto de «Ensanche y acondicionamiento del trozo 3.º del puerto de Pollensa a Alcudia, de la carretera insular número 1, ramal de Alcudia por el puerto de Pollensa».

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas objeto de expropiación, sitas en el término municipal de Alcudia, y sus respectivos propietarios, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, correspondiente al día 19 de agosto de 1960, «Boletín Oficial» de la provincia número 14.636, del 25 del mismo mes, y en el periódico «La Última Hora» de fecha 6 del repetido mes, de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcudia, sin que durante el plazo reglamentario de información pública se haya presentado reclamación alguna en contra de la mencionada relación;

Considerando que todas las actuaciones han sido conformes a derecho.

Visto el informe del Abogado del Estado, Jefe de la provincia de Baleares.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado declarar ser de necesaria ocupación las fincas que a continuación se relacionan; publicar este acuerdo de la misma forma utilizada para el acto de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 20 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—4.193.